



CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Contrato AD-10/2022 "para la actualización y reestructuración de la Infraestructura de la Red", que celebran por una parte la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA AUDITORÍA**", representada en este acto por la **C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez, encargada del despacho de la Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**; por la otra parte la persona moral denominada "**CONTA SOLUTION S.A.S. DE C.V.**", representado legalmente por el **C. Luis Alfonso Hernández Cortés** a quien se le denominará "**EL PROVEEDOR**"; ambas partes con capacidad jurídica para obligarse a cumplir el presente contrato, así como exigir los derechos derivados del mismo, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulos siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que, mediante requerimiento de Solicitud de Bienes, Insumos y Servicios, de folio 25A de fecha 17 de junio del año 2022, el jefe del departamento de informática, solicita a la Encargada del Despacho de la Coordinación de Control y Administración, realizar el contrato "**para la actualización y reestructuración de la Infraestructura de la Red**".

II. En observancia a lo establecido en el artículos 53 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 5º bis, 22, 25, 26, 26 bis, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, y demás ordenamientos correlativos que resulten aplicables, la encargada del despacho de "**LA AUDITORÍA**", autorizó llevar la adjudicación directa "**para la actualización y reestructuración de la Infraestructura de la Red**" del presente contrato. Lo anterior derivado de la naturaleza y necesidades que de manera urgente e inaplazable requiere la Auditoría Superior del Estado, para la continuidad en la prestación de los servicios públicos de manera óptima y eficiente, toda vez que se requiere una actualización y reestructuración de la infraestructura de la red para un mejor desempeño y que obstruya las labores continuas de fiscalización que se realizan por parte de este Ente Fiscalizador, de tal manera que es necesario realizar la sustitución de las antenas que no permiten realizar las tareas de manera óptima por antenas de mayor rango, capacidad y potencia, así como la sustitución de las switches con nuevas y mejores tecnologías para una mejor transferencia de datos. Las ampliaciones de red correspondientes con los respectivos equipos de cableado, y la reorganización de los mismos. En ese mismo contexto la necesidad de contratar los servicios nuevos de internet que sean necesarios y que permita que todos los usuarios estén en condiciones de poder acceder a las herramientas para el ejercicio de sus funciones y actividades encomendadas, así como los equipos, y en general una infraestructura del servicio wifi y del cableado necesario en todos los edificios que dependan del mismo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO



DECLARACIONES.

1.- DECLARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

1.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, "**LA AUDITORÍA**", es el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado que goza de autonomía para desarrollar sus facultades de fiscalización, así como para decidir sobre su funcionamiento y organización interna en los términos que disponga la ley.

1.2.- Que la **C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez**, fue designada por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, como encargada del despacho de la Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí, según oficio s/número de fecha 6 de diciembre del año 2021, turnado por la Diputada Martha Patricia Aradillas Aradillas, presidenta de la Comisión de Vigilancia, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, en términos de los artículos 71, 77 fracciones I, III, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, 4 fracción I, 7, 9 fracciones VIII, XV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

1.3.- Que la firma del presente documento, es debido a que la Titular de "**LA AUDITORÍA**", autorizó llevar la adjudicación directa "**para la actualización y reestructuración de la infraestructura de la Red**" del presente contrato, ya que de este depende la continuidad en la prestación de los servicios públicos que ofrece la institución.

1.4. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones de pago que se consignan en el presente contrato, ya que la contratación "**para la actualización y reestructuración de la infraestructura de la Red**" será pagada con cargo a la partida presupuestal número 2941 "**refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información**".

1.5. Que señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en calle Pedro Vallejo número 100, Centro Histórico, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., c.p. 78000.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es una persona moral y que su razón social es "**CONTA SOLUTION S.A.S. DE C.V.**"



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada (M47), con **número de folio de constitución SAS2020357663**, de fecha de constitución **17 de noviembre del 2020**, presentando copia certificada otorgada ante la fe de la **Lic. María del Rocío Corripio Andrés, Notario Público No. 07**, en el Estado de **San Luis Potosí**, inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico **No. N-2020070131** y el **NCI 202000216476** el día **17 de noviembre del 2020**; que su objeto social comprende como actividad principal:

Otros servicios relacionados con la contabilidad, servicios de consultoría en administración, bufetes jurídicos, servicios de contabilidad y auditoría.

a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios

Entre otras que se encuentran debidamente detalladas en la escritura constitutiva de la sociedad por acciones simplificadas.

2.2. Que el **C. Luis Alfonso Hernández Cortés**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, por ser accionista único de la empresa, de acuerdo al documento de la Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada (M47), con número de folio de constitución SAS2020357663, de fecha de constitución 17 de noviembre del 2020, documento en el que consta que se le otorgó Poder General para Actos de Administración General, Pleitos y Cobranzas; quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral. Así mismo, el **C. Luis Alfonso Hernández Cortés**, manifiesta bajo protesta de decir verdad para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, contenidas en el poder con el que comparece, las cuales se encuentran vigentes. Toda vez que las mismas no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

2.3. Que su representada se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyente **CSO201117GK7** situación que acredita mediante copia de Constancia de Situación Fiscal.

2.4. Que para los efectos del presente contrato, señala que su representada tiene su domicilio legal el ubicado en la calle de **CTO. Amapolas 5ta Girasoles 424, colonia Quintas de la Hacienda, del municipio de Soledad de Graciano Sanchez, del Estado de San Luis Potosí, con teléfono 4442341142.**

2.5.- Que posee la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la venta y entrega de lo necesario **"para la actualización y**



reestructuración de la infraestructura de la Red", objeto de este contrato y cuenta, además, con la organización adecuada para ello.

2.6.- Tener conocimiento previo de la calidad, especificaciones técnicas de la Adquisición de todo lo necesario "para la actualización y reestructuración de la infraestructura de la Red", tiempo de entrega, pago y demás condiciones estipuladas en el presente instrumento jurídico.

2.7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales para contratar, con las características que le fueron solicitadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y demás supletorias.

2.8.- Que en cumplimiento a los bases del procedimiento declara que ha presentado ante la "LA AUDITORÍA", la documentación que se requiere para la formalización del presente contrato.

2.9.- Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí como impedimento para la celebración de presente contrato, ley que conoce plenamente y a la cual se somete en todos sus términos sujetándose al contenido y alcances del presente instrumento. Asimismo, que no existe conflicto de intereses, ni guarda parentesco con las personas que participan en el trámite.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN

3.1.- Declarado lo anterior, las partes se reconocen la personalidad con la que comparecen, y que suscriben el presente contrato sin que medie error, dolo, lesión, violencia, o cualquier otro vicio de consentimiento que lesione su libre declaración de voluntad o que pudiesen invalidarlo, por lo que aceptan expresamente, someterse en la forma y términos asentados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga ante "LA AUDITORÍA" a suministrar el equipo, tecnología y materiales necesarios "para la actualización y reestructuración de la infraestructura de la Red" descrito a continuación, y además se obliga a realizar durante el tiempo estimado en el cronograma del ANEXO 1, el contenido que en resumen a continuación se indica:



II CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO



REGLÓN	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	Actualización y Reestructuración de la Infraestructura de la Red de la Auditoría Superior del Estado, que consta de Instalación, configuración, calibración, balanceos de internet, puesta en marcha y capacitación, sustitución de equipos, cableado y accesorios necesarios.	Equipo e instalación	\$ 1,463,603.63
Subtotal			1,463,603.63
IVA			234,176.58
Total			\$ 1,697,780.21

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. Las partes establecen de común acuerdo que el monto del contrato "para la actualización y reestructuración de la infraestructura de la Red" a que se refiere la cláusula primera de este contrato es por la cantidad de \$1,463,603.63 (un millón cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos tres pesos 63/100 M.N.), más el 16% del impuesto al valor agregado IVA, que es por la cantidad de \$234,176.58 (doscientos treinta y cuatro mil ciento setenta y seis mil pesos 58/100 M.N.), por lo que, el monto total de la compra es de \$1,697,780.21 (un millón seiscientos noventa y siete mil setecientos ochenta pesos 21/100 M.N.); mismo que será pagado de acuerdo a la cláusula CUARTA y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal señalada en la declaración 1, 4 de "LA AUDITORÍA".

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los equipos "para la actualización y reestructuración de la Infraestructura de la Red" señalados en la cláusula PRIMERA del presente contrato, a más tardar dentro de los días previstos dentro del ANEXO 1, así como las instalaciones, configuraciones y la puesta en marcha, según se establece en el ANEXO 1, y en la cláusula PRIMERA.- **OBJETO.-** en las oficinas de "LA AUDITORÍA", ubicados en calle Pedro Vallejo No. 100 Centro Histórico C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P. en un horario de las 08:00 a las 13:00 horas

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LA AUDITORIA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula SEGUNDA, previa validación del Despacho de la Coordinación de Control y Administración, de haber recibido los bienes y servicios a satisfacción, de la siguiente forma:

I. Primer pago de 15% de anticipo al momento de la firma del presente contrato, siempre y cuando la "AUDITORIA" cuente con la factura y la fianza por el 100% del importe del anticipo, así como la fianza de garantía del cumplimiento del contrato, por el 30% del monto total del contrato con IVA incluido.



4 CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO



El pago del anticipo será por \$ 254,667.03 (doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete pesos 03/100 M.N.) IVA incluido, así como el monto de la fianza por ese anticipo.

II. Pago de un 15%, al contar con el primer reporte firmado y autorizado por el área solicitante, de la entrega de 1er avance de acuerdo con los trabajos del **ANEXO 01** de este contrato. Siempre y cuando la "AUDITORIA" cuente con la factura electrónica. **El pago será por \$ 254,667.03 (doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete pesos 03/100 M.N.)**

III. Pago de un 30%, al contar con el segundo reporte firmado y autorizado por el área solicitante, de la entrega del 2o avance de acuerdo con los trabajos del **ANEXO 01** de este contrato. Siempre y cuando la "AUDITORIA" cuente con la factura electrónica. **El pago será por \$ 509,334.06 (quinientos nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos 06/100 M.N.) IVA incluido**

III. Pago final, que corresponde al 40%, al momento de contar con el último reporte firmado y autorizado por el área solicitante, sobre la conclusión de todos los trabajos, de acuerdo con definido en el **ANEXO 01** de este contrato. Siempre y cuando la "AUDITORIA" cuente con la factura. **El pago final será por \$679,112.09 (seiscientos setenta y nueve mil ciento doce pesos 09/100 M.N.) IVA incluido.**

Para lo anterior "EL PROVEEDOR" deberá presentar previamente, para su pago, el comprobante fiscal digital correspondiente a nombre de: AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, con domicilio en calle Vallejo número 100, Zona Centro, C.P. /78000, Registro Federal de Contribuyentes GES 850101 L4A, y enviarlo por mail a los siguientes correos electrónicos en archivo PDF junto al archivo XLM: alberto.diaz@aseslp.gob.mx y albertodiazchavez@hotmail.com

El costo de los bienes entregados, se pagarán en moneda nacional e incluye todas las obligaciones y los demás gastos que se originen con la entrega de los mismos, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

En caso de que las facturas sean devueltas a "EL PROVEEDOR", por falta de requisitos fiscales, el plazo señalado en el párrafo primero de esta cláusula comenzará a correr a partir de su corrección y entrega de este instrumento.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá hacer cambio alguno en las especificaciones técnicas, ni del plazo de entrega señaladas "para la actualización y reestructuración de la infraestructura de la Red".



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO



QUINTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá hacer cambio alguno en las especificaciones técnicas, ni del plazo de entrega señaladas **"para la actualización y reestructuración de la infraestructura de la Red"**.

SEXTA.- EL PROVEEDOR" manifiesta que la adquisición y servicios **"para la actualización y reestructuración de la infraestructura de la Red"**, objeto de este contrato, serán entregados de acuerdo a la información técnica contenida en los documentos que anexó a su cotización, los cuales se tienen por reproducidos en este documento y forma parte integrante del mismo como ANEXO 1.

En consecuencia **"EL PROVEEDOR"** se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes o servicios objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia, hasta el periodo de garantía de calidad, en cuyo caso **"LA AUDITORÍA"** notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** a efecto de que proceda de inmediato al trámite de garantía de calidad o reemplazo.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar a **"LA AUDITORÍA"** el cumplimiento del contrato, mediante el otorgamiento de una póliza de fianza, cheque de caja o cheque certificado a favor de **"LA AUDITORÍA"**, por el **30% treinta por ciento del monto total de la operación** para el cumplimiento del contrato, por la cantidad de **\$ 509,334.06 (quinientos nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos 06/100 M.N.)** tal y como lo dispone el artículo 47 de La Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí. En la redacción de la fianza, de acuerdo a la invitación, se deberá transcribir lo siguiente:

"Esta garantía deberá presentarse en un término que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo en el momento de llevar a cabo la firma del contrato, cabe mencionar, que al momento de recibir modificación al pedido, "EL PROVEEDOR" deberá presentar el endoso de su fianza respectiva, de acuerdo con las disposiciones legales inherentes y a satisfacción de "LA AUDITORÍA", de tal manera que la misma siga garantizando plenamente el pedido contratado".

Toda fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, por lo que, únicamente se recibirán fianzas otorgadas por instituciones autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, no deberán tener impuestas sanciones firmes, y deberán contar con observaciones positivas por las calificadoras de valores autorizados.

Ahora bien, en caso de que durante la vigencia de la fianza existiera substanciación de algún recurso legal o juicio que se hubiera interpuesto por



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO



alguna de las partes según sea el caso, dicha garantía permanecerá en depósito en "LA AUDITORÍA" hasta que se dicte resolución.

Dichas garantías se presentarán ante el despacho de la Coordinación de Control y Administración de "LA AUDITORÍA" en el domicilio señalado en la declaración 1.4 del presente contrato, conforme a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones vigente en el Estado de San Luis Potosí.

Si el "EL PROVEEDOR" no presenta la garantía por causas imputables al mismo, "LA AUDITORÍA" podrá rescindir el presente contrato realizando nuevamente el procedimiento para dicha invitación o lo que decida el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la "LA AUDITORÍA".

La garantía otorgada se cancela de la siguiente forma: La garantía del cumplimiento del contrato por 30% del valor total del mismo, una vez que se cumpla el plazo, señalado en la cláusula octava.

Ahora bien, en el caso de que durante la vigencia de la fianza existiera substanciación de algún recurso legal o juicio que se hubiera interpuesto por alguna de las partes según sea el caso, dicha garantía permanecerá en depósito en la auditoría superior del estado hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente".

OCTAVA.- GARANTÍA.- "Para la actualización y reestructuración de la infraestructura de la Red" adquirido, descritos en la clausura PRIMERA y ANEXO 1, la garantía será de 1 (un) año, misma que empieza a surtir efectos a partir de la fecha de recepción total de los trabajos, servicios, y equipos entregados en las instalaciones.

OCTAVA BIS. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, "EL PROVEEDOR" está en el entendido de que toda la información que se maneje por la realización del servicio contratado pertenece a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y la persona moral denominada "EL PROVEEDOR" se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, o revelar a terceras personas cualquier información relativa a la Auditoría Superior del Estado o la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad, ni a utilizar tal información en interés propio o de algún tercero.

El compromiso establecido en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información de la Auditoría Superior del Estado a la que tenga acceso sobre personal, procedimientos, sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo del contenido



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO



inherente de su trabajo y se realice dentro del ámbito de la Auditoría y con previa autorización de la Dirección encargada.

Todas las notas, informes y cualesquiera otros documentos (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), elaborados por y para la Auditoría durante la vigencia del presente contrato y que se refieran a la actividad que realiza la misma, serán diligentemente custodiados y entregados de manera íntegra a ésta.

La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de rescisión del presente contrato, sin derecho a percepción de indemnización alguna.

Ahora bien, en el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, la Auditoría Superior del Estado tiene derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula. Asimismo, se le hace saber que la Auditoría Superior del Estado podrá hacer valer cualquier responsabilidad penal o civil, derivada del compromiso de resguardo de información.

USO DE INFORMACIÓN. En caso de difundir, almacenar, reproducir, modificar, hacer pública o divulgar la información otorgada por motivo del despacho del presente contrato, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, será objeto de responsabilidad civil o penal que implique a este último; teniendo en cuenta que estará obligado además, a responder de las costas y gastos que deriven, así como las descritas en el Capítulo 10 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y Título Octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, se obliga a devolver cualquier documentación, información, contraseña, clave, serie, antecedente, oficio, informe, memorándum y demás información facilitada en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas.

OCTAVA TER -RELACIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" será el único responsable, laboral civil y penalmente de cualquier tipo de relación y obligación que exista con sus empleados, asesores o profesionistas que de forma directa o indirecta intervengan en la ejecución de los servicios, instalación, configuración, calibración, puesta en marcha, y capacitación materia del presente contrato, por lo que de ninguna manera se considera a "LA AUDITORÍA", como patrono sustituto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE SAN LUIS POTOSÍ

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO



NOVENA.- PENALIZACIÓN.- Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, será sancionado por "LA AUDITORÍA" con una pena equivalente al 0.2% por día, cuando incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el valor total de lo contratado y que el plazo para la pena será a partir del día siguiente a la fecha convenida para la entrega de los servicios, instalación, configuración, calibración, puesta en marcha, y capacitación materia del presente contrato, "para la actualización y reestructuración de la infraestructura de la Red".

Las penas señaladas, son independientes de las sanciones a que pudiera ser acreedor "EL PROVEEDOR" conforme a lo previsto en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.- "LA AUDITORÍA" podrá supervisar en todo momento los bienes objeto de este contrato, así como dar por escrito las instrucciones que estime pertinentes, a fin de que se ajuste a las especificaciones de calidad, eficiencia y durabilidad en el pedido previamente establecido entre las partes, ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para lo cual designará un representante de la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- CLAUSULAS DE RESCISIÓN.- "EL PROVEEDOR" acepta expresamente que "LA AUDITORÍA" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, y sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de notificar, conforme a lo pactado en el presente contrato, su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", en los siguientes casos y conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, a saber:

- Si "EL PROVEEDOR" no proporciona los bienes o servicios "para la actualización y reestructuración de la infraestructura de la Red" conforme a las especificaciones contenidas en el presente contrato.
- Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o por cualquier título enajene el presente contrato en todo o en parte.
- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que en el presente contrato acepta.

Los anteriores supuestos, son enunciativos más no limitativos.

Así mismo, conforme al preceptuado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en caso de rescisión del contrato por incumplimiento de "EL PROVEEDOR", se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas.



CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DE: ESTADO



DÉCIMA SEGUNDA.- En caso, de incumplimiento de cualquiera de los de los servicios, instalación, configuración, calibración, equipo, puesta en marcha, y capacitación "**para la actualización y reestructuración de la infraestructura de la Red**",.. objeto del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá reintegrar tan pronto como se le requiera, el anticipo o pago que hubiera recibido, sin perjuicio de las sanciones y del procedimiento de rescisión que el presente instrumento contempla, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**LA AUDITORÍA**", atento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Mediante la formalización del convenio modificatorio correspondiente o el adendum respectivo, "**LA AUDITORÍA**", podrá dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, solicitar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los bienes a suministrar, mediante modificaciones, siempre y cuando, dichas modificaciones, no rebasen en su conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente en el presente contrato; y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado en el mismo.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a guerra, huelga incendios, explosión, ley, decreto o reglamento gubernamental o a cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del control de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- SUJECCIÓN DE LAS CLAUSULAS.- Las partes se obligan recíprocamente a sujetarse estrictamente en el objeto de este contrato, a todas cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan las disposiciones legales correspondientes y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables, en virtud de que el presente acuerdo de voluntades no es contrario a derecho, la moral, ni a las buenas costumbres, además de que no existe vicio alguno en sus respectivas voluntades.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

...
AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO



DÉCIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como la intención de las partes que se contienen en todo el clausulado.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACION Y JURISDICCIÓN.- para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los **tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí**, por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futura por cualquier otra causa.

Leído por las partes, se extiende el presente por duplicado, firmando al margen en cada una de sus hojas y al calce los que en él intervinieron para constancia legal, en la ciudad de San Luis Potosí, el día **30 de agosto del año 2022**.

"LA AUDITORÍA SUPERIOR"

**C.P. EDITH VIRGINIA MUÑOZ GUTIÉRREZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA AUDITORA SUPERIOR
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

"EL PROVEEDOR"

**C. LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CORTÉS
REPRESENTANTE LEGAL**



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



ANEXO 1



San Luis Potosí, a 22 junio 2022

ATENCIÓN.

C.P. EDITH VIRGINIA MUÑOZ GUTIÉRREZ

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTE. -

Tenemos el agrado de saludarle y poner a su consideración la propuesta económica, para el proyecto de la actualización y reestructuración de la infraestructura de red, por la cual podemos determinar que es necesario sustituir los equipos que ya no cuentan con la capacidad suficiente para operar de manera adecuada, esto con la finalidad de tener una red estable y una buena comunicación a través de esta.

- Por lo cual se contempla sustituir las antenas, por unas de alto rango, mayor capacidad y potencia.
- Switches antiguos por Switches con tecnología Gigabit para una mejor y mayor transferencia de dato (en todas las Ubicaciones).
- Reestructurar las Ampliaciones de red, reorganizar y cambiar cableados.
- Se necesita Integrar 2 servicios nuevos de internet (ya que con 30 mbps en un solo servicio el internet no es suficiente para la cantidad de usuarios). Aunque con el cambio de equipos y cableado la comunicación interna será rápida y eficaz.
- Balanceo de cargas de internet
- Realizar una infraestructura organizada y potente de Wifi en todos los edificios.
- Reemplazo de cable UTP por Fibra del edificio Vallejo a Abasolo.

Todo esto con el fin de tener una red organizada, confiable, veloz y potente, para así satisfacer las necesidades de la dependencia, así como de los usuarios.

CONTA SOLUTION S.A.S de C.V.

www.contasolution.com.mx

contacto@contasolution.com.mx

Tel. 444-234-11-42



PROPUESTA ECONOMICA:

CANTIDAD	SKU	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CONINST	INSTALACION, CONFIGURACION, CALIBRACION, BALANCEOS DE INTERNET, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACION, SUSTITUCION DE EQUIPOS, CABLEADO Y ACCESORIOS NECESARIOS.	\$ 1,463,603.63	\$ 1,463,603.63
			SUBTOTAL	\$ 1,463,603.63
			IVA	\$ 234,176.58
			TOTAL	\$ 1,697,780.21

El tiempo de entrega de los equipos es de 3 a 5 días hábiles y la instalación, configuración y puesta en marcha es de 2 a 3 semanas una vez confirmado el proyecto.

La vigencia de esta cotización es 31 agosto de 2022.

Para inicio de operación del proyecto Solicitaremos un anticipo del 15% posteriormente de acuerdo con el cronograma en la semana 2 el 15% del valor del proyecto, subsecuentemente en la semana 3 solicitaríamos otro 30% y para la conclusión del proyecto el 40% restante.

Sin más por el momento me despido de usted.

Atentamente,
L.C. y M.F. Luis Alfonso Hernandez
Cortes
Director General



ESCALERAS

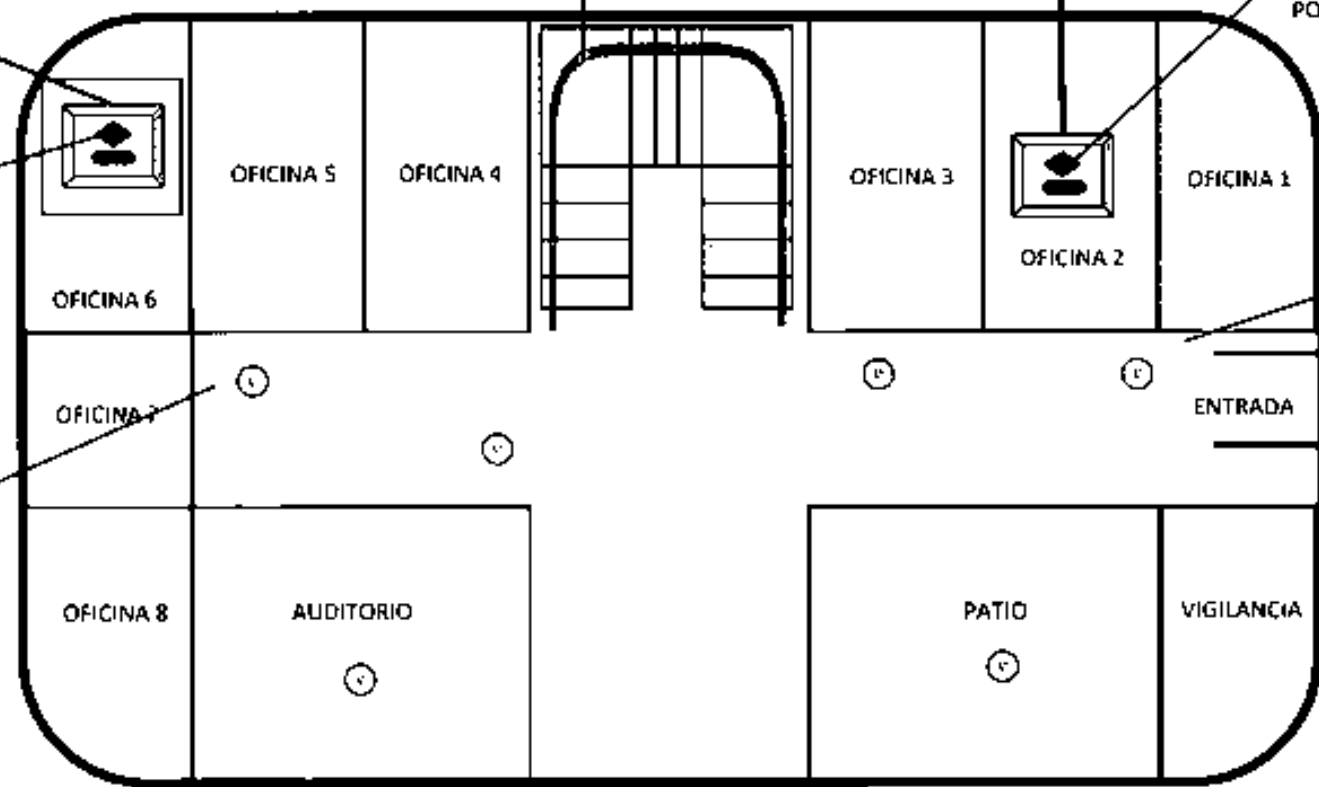
VALLEJO PLANTA BAJA

SAIT SECUNDARIO

SAIT PRINCIPAL

- 1 SWITCH DE 48 PUERTOS POE CAPA 3 + 4 PUERTOS SFP
- 1 SWITCH DE 24 PUERTOS POE CAPA 3 + 2 PUERTOS SFP

- 2 SWITCH DE 48 PUERTOS POE CAPA 3 + 4 PUERTOS SFP
- 1 SWITCH DE 24 PUERTOS POE CAPA 3 + 2 PUERTOS SFP
- 1 SWITCH DE 16 PUERTOS POE CAPA 2 + 4 PUERTOS SFP
- 1 BALANCEADOR DE CARGAS



ACCES POINT

ACCES POINT

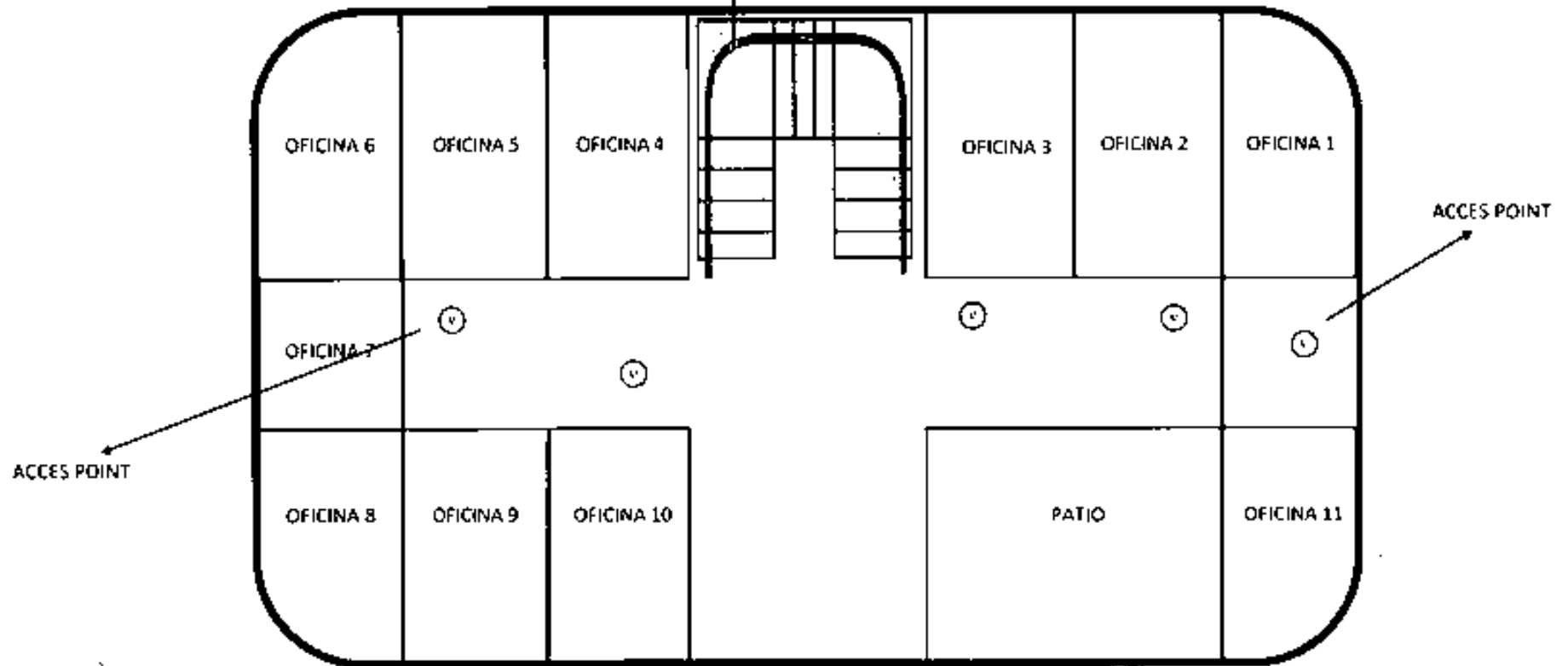
SE SUSTITUIRAN LOS SWITCH ANTIGUOS POR SWITCH GIGABYTE POE DE CAPA 3, PARA UNA MEJOR VELOCIDAD Y COMUNICACIÓN DE LA RED, ADICIONAL SE REQUIERE LA CONTRATACION DE 2 SERVICIOS MAS DE INTERNET, SE REALIZARA LA ORGANIZACIÓN Y EL ETIQUETADO DEL CALEADO ASI COMO LA ESTRUCTURACION DE LOS SAIT, Y LA INSTALACION DE ACCES POINT PARA LA INTEGRACION DE UNA BUENA SEÑAL DE WIFI EN TODO EL EDIFICIO.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

VALLEJO PRIMER PISO



ESCALERAS

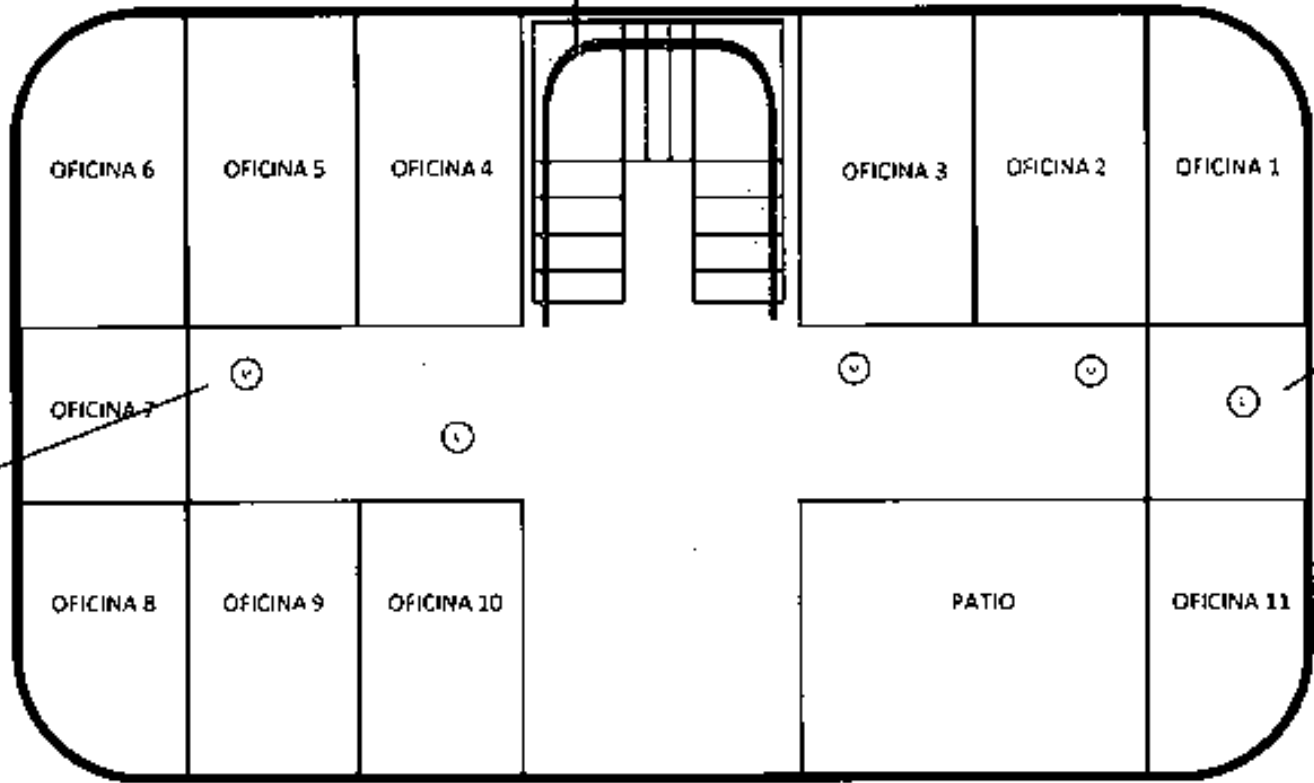


[Handwritten signatures and scribbles]



ESCALERAS

VALLEJO SEGUNDO PISO



ACCES POINT

ACCES POINT

77

[Handwritten signatures and scribbles]

VALLEJO ASOTEA

SWITCH DE FIBRA 12 PUERTOS



ESCALERAS

ANTENA 1 (GUERRERO)



CABLE CAT 6 BLINDADO (ABASOLO 1)



ANTENA 2 (ABASOLO 2)



SE INSTALARAN ANTENAS DE ALTA VELOCIDAD PARA PODER PROPORCIONAR UN RED ESTABLE Y CONFIABLE EN LOS EDIFICIOS DE "GUERRERO" Y "ABASOLO 2" ASI COMO EL CAMBIO DEL CABLE UTP, POR UN UTP BLINDADO DE EXTERIOR, PARA NO TENER INTERMITENCIA O NULA SEÑAL EN LA COMUNICACIÓN CON "ABASOLO 1".

GUERRERO



ESCALERAS

SAIT PRINCIPAL

- 1 SWITCH DE 48 PUERTOS POE CAPA 3 + 4 PUERTOS SFP
- 1 SWITCH DE 24 PUERTOS POE CAPA 3 + 2 PUERTOS SFP

ENTRADA

OFICINAS

ACCES POINT

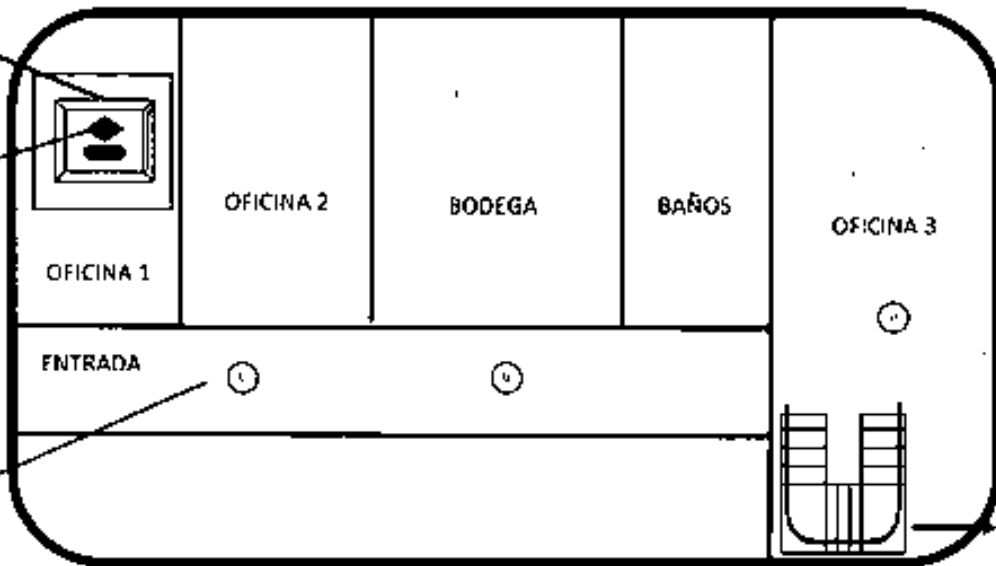
SE SUSTITUIRAN LOS SWITCH ANTIGUOS POR SWITCH GIGABYTE POE DE CAPA 3, PARA UNA MEJOR VELOCIDAD Y COMUNICACIÓN DE LA RED, SE REALIZARA LA ORGANIZACIÓN Y ETIQUETADO DEL CABLEADO ASI COMO LA ESTRUCTURACION DE LOS SAIT, Y LA INSTALACION DE ACCES POINT PARA LA INTEGRACION DE UNA BUENA SEÑAL DE WIFI EN EL PISO DE OFICINAS, SE REALIZARA LA INTEGRACION DE LA ANTENA DE ALTA VELOCIDAD PARA LA COMUNICACION CON EL EDIFICIO VALLEJO..

ABASOLO 1



SAIT PRINCIPAL

- 1 SWITCH DE 16 PUERTOS POE CAPA 2 + 2 PUERTOS SFP



ACCES POINT

ESCALERAS

SE SUSTITUIRAN LOS SWITCH ANTIGUOS POR SWITCH GIGABYTE POE DE CAPA 2, PARA UNA MEJOR VELOCIDAD Y COMUNICACIÓN DE LA RED, SE REALIZARA LA ORGANIZACIÓN Y ETIQUETADO DEL CABLEADO ASI COMO LA ESTRUCTURACION DE LOS SAIT, Y LA INSTALACION DE ACCES POINT PARA LA INTEGRACION DE UNA BUENA SEÑAL DE WIFI EN EL PISO DE OFICINAS, SE REALIZARA LA INTEGRACION DEL CABLE BLINDADO PARA ELIMINAR LOS INCONVENIENTES DE LA INTERMITENCIA DE RED.

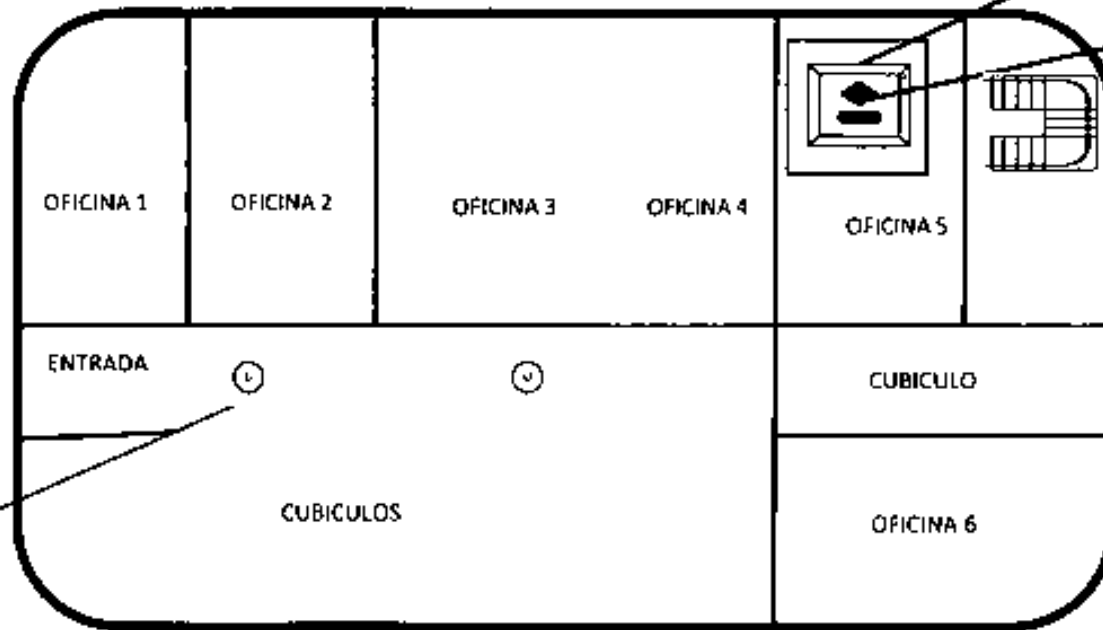
ABASOLO 2



SAIT PRINCIPAL

- 1 SWITCH DE 24 PUERTOS POE CAPA 3 + 2 PUERTOS SFP

ESCALERAS



ACCES POINT

SE SUSTITUIRAN EL SWITCH ANTIGUO POR SWITCH GIGABYTE POE DE CAPA 3, PARA UNA MEJOR VELOCIDAD Y COMUNICACIÓN DE LA RED, SE REALIZARA LA ORGANIZACIÓN Y EL ETIQUETADO DEL CABLEADO ASI COMO LA ESTRUCTURACION DEL SAIT, Y LA INSTALACION DE ACCES POINT PARA LA INTEGRACION DE UNA BUENA SEÑAL DE WIFI EN EL PISO DE OFICINAS, SE REALIZARA LA INTEGRACION DE LA ANTENA DE ALTA VELOCIDAD PARA LA COMUNICACION CON EL EDIFICIO VALLEJO.

MAPEO DE INSTALACIÓN



Todos los edificios gozaran de la distribución de acces point para la integración de una red wi-fi estable.

Los switch poe Capa 3 de 48 puertos PoE 802.3af/at + 4 puertos 1/10G SFP, 600W, con pantalla informativa se instalaran en los siguientes edificios:

- Edificio "VALLEJO" - 3 pzas.
- Edificio "GUERRERO" - 1 pza.

Los switch poe Capa 3 de 24 puertos PoE 802.3af/at + 2 puertos 1/10G SFP, 400W, con pantalla informativa se instalaran en los siguientes edificios:

- Edificio "VALLEJO" - 2 pzas.
- Edificio "GUERRERO" - 1 pza.
- Edificio "ABASOLO 2" - 1 pza.

Los switch poe Capa 2 de 16 puertos PoE 802.3af/at + 4 puertos 1/10G SFP, 230W, se instalaran en los siguientes edificios:

- Edificio "VALLEJO" - 1 pzas.
- Edificio "ABASOLO 1" - 1 pza.

NOTA: LAS ANTENAS DE ALTA VELOCIDAD, SE INSTALARAN EN LOS EDIFICIOS DE VALLEJO, GUERRERO Y ABASOLO 2, ADICIONAL SE INSTALARA UN BALANCEADOR DE CARGAS EN VALLEJO PARA ADMINISTRAR EL TRAFICO DE DATOS EN TODA LA RED. SE SUMINISTRARAN TODOS LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO CORRECTO DE LOS EQUIPOS, ESTOS SON: TRANSCPTOR MINIGIBIC, CORDONES DE FIBRA OPTICA, INYECTORES, ADAPTADORES, CABLES DE RED, CANALETAS, RACKS, (GABINETE PARA EL MONTAJE DEL SAIT DE ABASOLO 1 Y ABASOLO 2)

Los equipos sugeridos cuentan con los criterios y especificaciones para la mejora de la comunicación entre usuarios y la rapidez de la red, como ya comentamos se requiere contratar 2 servicios de internet adicionales para tener un mejor funcionamiento y estabilidad de la red.

MAPEO DE INSTALACIÓN



Nuestra propuesta incluye instalación (todos los equipos, accesorios e insumos pertinentes), para un accionar correcto de los mismos, puesta en marcha (verificación de que los equipos funcionan correctamente), Configuración (realización de las acciones pertinentes para dejar los equipos a plenitud de acuerdo a la necesidad del usuario) y capacitación al personal pertinente para el adecuado funcionamiento.

Garantía:

Los equipos cuentan con un año de garantía directo con la marca, aunque nosotros podemos apoyarlos con la canalización del producto en caso de que se requiera hacer válida, en la instalación se tiene un lapso de 3 meses de garantía y soporte técnico ilimitado vía remota y en sitio.

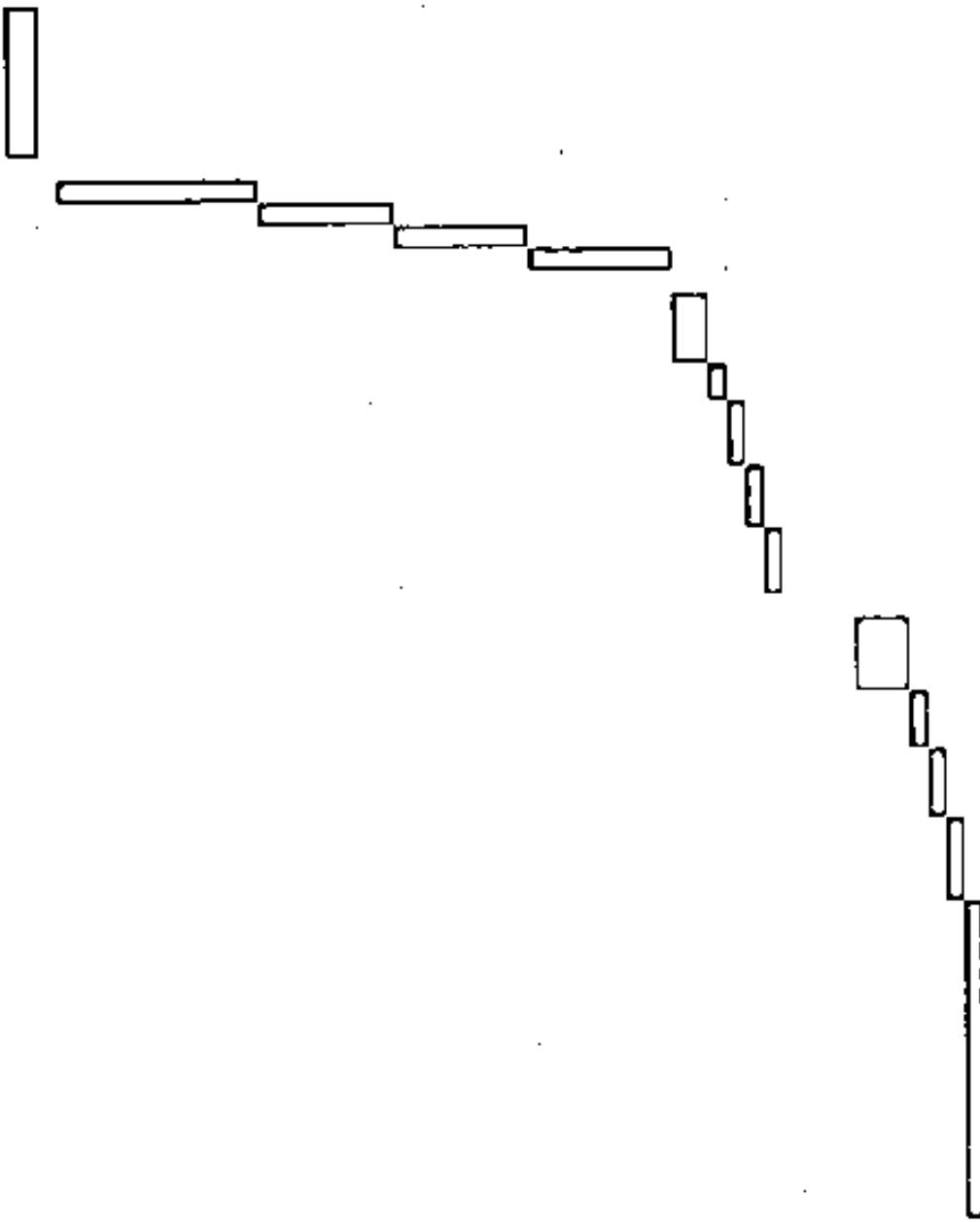
Atentamente,
L.C. y M.F. Luis Alfonso Hernández
Cortés
Director General

INSTALACION, CONFIGURACION, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACION
SUSTITUCION DE EQUIPOS, CABLEADO Y ACCESORIOS NECESARIOS.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

NO.	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	ESTADO
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

[Handwritten signatures and scribbles]



Case No.	Case Name	Case Type	Case Status	Case Date	Case Location	Case Description	Case Action	Case Outcome
1	Case 1
2	Case 2
3	Case 3
4	Case 4
5	Case 5
6	Case 6
7	Case 7
8	Case 8
9	Case 9
10	Case 10

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO



DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARTÍCULOS VARIOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY.

San Luis Potosí, S.L.P., 27 de julio de 2022.

Consideraciones:

La Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, prevé en su artículo 25 que los titulares de las instituciones podrán, bajo su responsabilidad, ordenar al área administrativa la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos o servicios, en aquellos casos en que de cuya resolución inmediata y expedita dependa la preservación del orden social, la continuidad en la prestación de los servicios públicos, a economía, la salubridad, la seguridad pública, el ecosistema de una región, así como en los casos de siniestros o desastres producidos por fenómenos naturales que requieran atención emergente.

De la misma manera, se establece por la invocada Ley de Adquisiciones, en su artículo 26, los supuestos por los cuales se puede llevar a cabo la adjudicación directa, sin sujetarse a las formalidades de los procedimientos de invitación restringida y licitación pública; por lo que, atendiendo a las anteriores consideraciones, se emite el siguiente dictamen.

Antecedentes:

Actualmente la Auditoría Superior del Estado cuenta con cuatro edificios donde el personal realiza actividades de auditoría, fiscalización, administración, y recursos de legalidad, además un inmueble para las actividades archivísticas. Por lo anterior, y por el constante incremento en la carga de actividades en las diversas áreas, se requiere contar con infraestructura de voz y datos con tecnología más avanzada, ya que los equipos con los que se cuenta, son obsoletos e insuficientes, lo que no permite una correcta continuidad en los trabajos a realizar, aunado a que los usuarios de los diferentes áreas, no puedan desempeñar sus labores, de una manera eficiente y oportuna.

Esto, sin considerar que se tienen constantes problemas técnicos, ya que por la ambigüedad de la tecnología de los equipos que actualmente se cuenta, no es posible habilitar recursos de red y de telefonía IP; como se requiere para el cumplimiento de trabajos para lograr los fines de la institución. Por lo anterior, es necesario y urgente realizar una reingeniería de la infraestructura de la red y sus diversos dispositivos.

Asimismo, se realizó la valoración de los usuarios y equipos con los que se cuenta en los cuatro Edificios que alberga a la Auditoría Superior del Estado, considerando el número actual de personas que requieren conectarse a la red para la realización de las funciones encomendadas, así como la demanda y ancho de banda que se tiene del servicio en la actualidad, lo que resultó muy por debajo de lo que se requiere en la actualidad, para el cumplimiento del fin de la institución, lo que nos obliga, a adquirir y actualizar nuestra red; y equipos que esto conlleva, a la brevedad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARTÍCULOS VARIOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY.

Estudio previo:

Por lo anterior, se solicitaron tres propuestas técnicas y económicas a los siguientes proveedores: INNOVASEG Del Centro MX, S.A de C.V., CONTA SOLUTION S.A.S. DE C.V y Mobitech, S.A. de C.V.; quienes presentan componentes técnicas, que integran y cubren las necesidades de la institución, e incluyen equipos con alta velocidad de transferencia de datos, y que además cuentan con la tecnología WiFi necesaria, para una correcta distribución de la red, así como propuestas para balancear la carga de internet para una mayor estabilidad y conectividad.

La descripción de los equipos se detalla a continuación:

INNOVASEG	CONTA SOLUTION	MOBITECH
No incluye detalle	EQUIPOS MARCA UBIQUITI	EQUIPOS MARCA RUCKUS

Por otro lado, y de acuerdo a pruebas realizadas por Althea Communications Technologies, Empresa dedicada a prueba y medición de los productos de Red, las comparaciones de las marcas de los equipos propuestos, tienen una variación aproximada del 10% al 20%, según las pruebas realizadas. La marca con mejor aprobación es UBIQUITI, y es propuesta por el proveedor CONTA SOLUTION S.A.S. DE C.V.

En lo referente a las propuestas económicas, se puede observar comparativamente lo siguiente:

CONCEPTO	INNOVASEG	CONTA SOLUTION	MOBITECH
Servicio	\$2,003,400.00	\$1,463,603.63	\$1,747,425.90
VA	\$320,544.00	\$234,176.58	\$279,588.14
Total	\$2,323,944.00	\$1,697,780.21	\$2,027,014.04

En cumplimiento a lo que marcan los artículos 18 y 35 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, el proveedor CONTA SOLUTION S.A. DE C.V ofrece las condiciones suficientes respecto al proyecto de reestructura de la red, tiempos de ejecución y plazo de entrega, configuración de sistemas, puesta en marcha con acompañamiento, capacitación del personal. Es importante mencionar que se atiende también, el principio de preferir en igualdad de circunstancias, a los proveedores locales, con el propósito de alentar, proteger y fortalecer la industria, el comercio y, por ende, el desarrollo del Estado.

Todo vez que la Auditoría Superior tiene como actividad sustantiva la revisión de cuentas Públicas y tomando en consideración los tiempos de ejecución para la Institución y deber de dar resultados e informar en un plazo no mayor al 31 de octubre, el proveedor CONTA SOLUTION S.A. DE C.V ofrece 4 semanas de desarrollo en implementación, por lo cual debido a la necesidad y premura del servicio se considera la propuesta más adecuada.



IX CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y
ARTÍCULOS VARIOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR EXCEPCIÓN DE LEY.**

Justificación:

La Auditoría Superior del Estado es el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado a que se refieren los artículos 53, 54, 57 fracción XII, 124 BIS y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; a quién le corresponde la revisión de las cuentas públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables, con el fin de comprobar que se cumplan las normas, presupuestos, obras, metas, acciones y programas.

En relación con la función fiscalizadora a que se hace referencia en el párrafo que antecede, es preciso señalar que para la fiscalización de las correspondientes cuentas públicas del ejercicio 2021, se prevé llevar a cabo 128 auditorías financieras y de cumplimiento, así como 46 de desempeño y cumplimiento; sin embargo, para los ejercicios subsecuentes; en la planeación de la fiscalización de las cuentas públicas, se tiene considerado incrementar el número de auditorías a realizar en comparación con los años pasados.

A fin de dar cumplimiento a las facultades y atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado requiere contar con diversos materiales, bienes, servicios o insumos para el desarrollo de las actividades sustantivas y buen funcionamiento de la institución, como es una "Infraestructura de red de datos", óptima y segura, que garantice y soporte las nuevas tecnologías y programas que la Entidad de Fiscalización adquiera y desarrolle.

Si esta Auditoría Superior no contara con la posibilidad de atender de manera inmediata las diversas necesidades anteriormente expuestas, estaríamos incumpliendo con el compromiso de la prestación de servicio público que de acuerdo a normatividad tenemos como obligación.

Al respecto, resulta necesario invocar que se tiene disponibilidad presupuestal para atender la situación extraordinaria que se ha presentado en relación con la autorización del presupuesto de egresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2022, el cual, fue aprobado por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial de Estado "Plan de San Luis" el JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 2021.

Guarda vinculación con lo anterior, la disposición contenida en el artículo 33 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, el cual dispone que los ejecutores del gasto sólo podrán realizar los trámites necesarios para llevar a cabo contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, cuando tengan garantizada la disponibilidad de recursos financieros; y por las razones expuestas, es que esta Auditoría Superior, no puede esperar a agotar los tiempos que conlleva un proceso



CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARTÍCULOS VARIOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY.

de invitación restringida, ya que la interrupción en la continuidad de la prestación de los servicios y adquisición de artículos referidos, conlleva una seria afectación a la continuidad de la prestación del servicio público.

Fundamento:

La presente adjudicación directa tiene su fundamento en los artículos 22 fracción III, 25 y 26 fracciones II, 43 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; ya que conforme se desarrolló en los párrafos que anteceden, de no llevarse la contratación de los bienes y servicios ya mencionados de manera inmediata, se estaría afectando de manera significativa la **continuidad en la prestación de los servicios públicos**.

DICTAMEN

Derivado de lo expuesto, y en razón de que es viable la contratación de los servicios mencionados, mediante el procedimiento de adjudicación directa, a través de un contrato con el proveedor CONTA SOLUTION S.A.S. DE C.V, mismo que otorga las mejores condiciones, precios y cuenta con la experiencia para la prestación de los servicios e insumos.

Además, y con el fin de dar cumplimiento a los artículos 18, 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, la formulación de un contrato con CONTA SOLUTION S.A.S. DE C.V, garantiza las mejores condiciones técnicas y económicas, y aun que el proveedor esta registrado en otra ciudad; su oficina principal se encuentra en la entidad, por lo que se considera proveedor local, logrando con esto, alentar, proteger y fortalecer la industria, el comercio y, por ende, el desarrollo del Estado

Con la selección del presente procedimiento de adjudicación directa, se respetarán los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia para obtener las mejores condiciones ofrecidas.

Por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí

Elabora:

Autoriza:

C.P. ILIANA DE LOS SANTOS DOMÍNGUEZ
Encargada del
despacho de la Secretaría Técnica

C.P. EDITH VIRGINIA MUÑOZ GUTIÉRREZ
Encargada del despacho de la
Auditora Superior del Estado de
San Luis Potosí.